



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000032-2024-MDP/A [9340 - 1]

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°119-2019-MDP/A, de conformación de comisión encargada de llevar a cabo el Concurso CAS N°001-2019-MDP; Informe N°004-COM/CONV/CAS, de la Comisión Evaluadora mediante el cual informa los resultados finales del Concurso CAS; Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDP/A, de fecha 04 de enero 2022; Oficio N° 000001-2024-MDP/GAT-EC [9340 - 0], de fecha 04 de enero 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo Abogada Karina Janet Garcia Zuloeta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública en virtud a las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, solo los ejecutores coactivos, así como los auxiliares coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancaria, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentran facultados para participar en embargos y en la ejecución de su cumplimiento. Los terceros deberán exigir bajo responsabilidad la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida conforme al Art. 3° numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 27 de mayo del 2003, disposición que concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10 de enero del 2004, la misma que incorpora el Art. 33° a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°119-2019-MDP/A, se conforma la comisión encargada de llevar a cabo el Concurso CAS N°001-2019-MDP; los mismos que tendrán a su cargo los actos de predatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, con Informe N°004-COM/CONV/CAS, la Comisión Evaluadora informa sobre los resultados finales del Concurso CAS, donde se comunica que el ganador del Concurso Público señalado por la Modalidad CAS, para desempeñar la función de Auxiliar Coactivo, es el señor JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDP/A, de fecha 04 de enero 2022, se resuelve ACREDITAR, a JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, con Documento Nacional de Identidad N° 41085564, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 – Pimentel, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta;

Que, mediante OFICIO N° 000001-2024-MDP/GAT-EC [9340 - 0] , el Ejecutor Coactivo solicita se emita la Resolución de Acreditación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo ante las diferentes Instituciones Financieras de Chiclayo, Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para el año 2024, con la finalidad que se emita el acto resolutorio;

Estando a lo actuado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 – inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000032-2024-MDP/A [9340 - 1]

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, AL SR. JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41085564, COMO AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, TENIENDO COMO DOMICILIO CALLE LEONCIO PRADO N° 143 – PIMENTEL, ANTE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS (SUNARP), A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL Y SE LE BRINDE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY LE FACULTA, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 04 DE ENERO DEL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución; así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo mediante comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 05/01/2024 - 18:32:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
05-01-2024 / 12:33:58

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
05-01-2024 / 10:57:39